Expediente: **1390/24-A6**
Carátula: **MARTINEZ JORGE FABIAN C/ GADESO S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **28/11/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20279759266 - CITROMAX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, -DEMANDADO
23266843569 - MARTINEZ, Jorge Fabian-ACTOR
90000000000 - KATZ, CELIA GRACIA-PERITO INFORMATICO
90000000000 - GUZMAN ARIAS, Maria Del Milagro-DEMANDADO
20310385655 - GADESO S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1390/24-A6

H105025978746

JUICIO: MARTINEZ JORGE FABIAN c/ GADESO S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1390/24-A6-Juzgado del Trabajo I nom

San Miguel de Tucumán, Noviembre de 2025.

Proveyendo presentación efectuada por el perito Informática Celia Gracia Katz el 25/11/25.

1. Por adjuntado comprobante de pago de tasa de justicia y aceptado el cargo de perita Informática en el presente cuaderno de prueba. En tal carácter, otorgo intervención de Ley. Por constituído domicilio digital N° 27232100767, por denunciado número de Caja de Ahorro 460609604525234 y CBU 2850606340096045252348 perteneciente al Banco Macro.

2. Pongo en conocimiento de la perita actuante que:

a) toda documentación laboral y contable que le resulte necesaria para la tarea pericial encomendada deberá ser solicitada por ante este Juzgado debiendo indicarla en forma detallada y precisa a los efectos de ser requerida para que sea puesta a su disposición.

b) en el expte. principal se encuentra adjuntada la documentación acompañada por las partes, y que aquel como el expediente de este cuaderno de prueba, se encuentran disponibles para su compulsa a traves del portal de SAE.

c) concedo un plazo de **diez (10) DÍAS** para la presentación de su informe pericial, término que comenzará a correr a partir de la notificación de la presente providencia, **bajo apercibimiento de**

perder todo derecho a remuneración, ser eliminado de la lista y responder a las partes por los daños y perjuicios que les hubiera ocasionado, sin perjuicio de que le aplique una multa a favor de la biblioteca del Poder Judicial conforme lo normado por los Arts. 137 y 394 del CPCC, Ley 9531 supletorio al fuero.MB-1390/24-A6.

Actuación firmada en fecha 27/11/2025

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.